



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno
(2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación, por la suma de \$108.312.300 con fecha de corte 30 de mayo de 2021. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrese el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de entrega de dineros, para lo cual **secretaria deberá** anexar a las presentes diligencias informe de depósitos judiciales existentes y a favor de este asunto. (Artículo 447 del C.G.P.)

Frente a la solicitud de conocimiento de lo indicado por el pagador, el extremo demandante debe estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 21 de mayo del año en curso, el cual obra en el cuaderno de medidas cautelares.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2019-00632** PAULA TATIANA RAMIREZ VARGAS
contra CARLOS JAVIER RAMIREZ PRADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2019-00632** PAULA TATIANA RAMIREZ VARGAS
contra CARLOS JAVIER RAMIREZ PRADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13b8c3ca630a5f9881824d6674f90c67d8615336288cf74ae4706e0c84833caf

Documento generado en 25/06/2021 11:44:48 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **EJECUTIVO ALIMENTOS No 2019-00632** PAULA TATIANA RAMIREZ VARGAS
contra CARLOS JAVIER RAMIREZ PRADA